



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 191 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El informe N° 402-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM de fecha 23 de octubre de 2023 de la Subgerente de Servicios Municipales; el Informe N° 523-2023-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 13 de octubre del 2023, de la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, La Opinión Legal N° 275-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 30 de octubre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre el Plan de rutas de recolección de residuos sólidos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, Respectivamente;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, reconocen que las municipalidades distritales tiene funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicios de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicios de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, lo cual en su artículo N° 22 establece *"Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"*, asimismo en su artículo 24° en el inc 24.1 en su literal a) *Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.*

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, menciona en su Título I Política Nacional Del Ambiente y Gestión Ambiental referente al artículo 1°: establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, de acuerdo al estudio del crecimiento demográfico del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se evaluó que solamente se estuvo atendiendo al 85% de la población, sin



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 191 - 2023 - MDAACD/GM

embargo, con el nuevo plan de rutas se estará atendiendo al 99% con la recolección de residuos sólidos, por el cual tiene como objetivo garantizar el manejo de disposición adecuada de los residuos sólidos a nivel jurisdiccional.

Que, A través del informe Nº 402-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM de fecha 23 de octubre de 2023 de la Subgerente de Servicios Municipales, sustenta que en razón al marco normativo Ley Nº 286611, Ley General de Ambiente, Ley Nº 28345, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, propone nuevo plan de recolección de residuos sólidos, descrita en la tabla 14 y 15 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 523-2023-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 13 de octubre del 2023, expedido por la Blga. Herlinda Núñez Romero, solicita se apruebe el Plan de rutas de recolección de residuos sólidos de acuerdo a lo especificado en el Informe Nº 402-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM, basado en el Decreto Legislativo Nº 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo Nº 1501 en su artículo 24° en el inc 24.1 en su literal a) *Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.*

Que, mediante Opinión Legal Nº 275-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 30 de octubre del 2023, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe el Plan de rutas de recolección de residuos sólidos del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray conforme al cumplimiento del literal a) del numeral 1 del art 24 del Decreto Legislativo Nº 1278;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Plan de Rutas de recolección de residuos sólidos del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray conforme a las consideraciones establecidas en la presente resolución y en razón al Informe Nº 402-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, adopte las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución, bajo los principios y normas asegurando el derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMYGA (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL